

RESOLUCIÓN 073-2020
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 100 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece entre los deberes de las y los servidores de la Función Judicial: “(...) *formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios; (...)*”;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno le corresponde: “*10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 205-2019, de 12 de diciembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 113, de 3 de enero de 2020, aprobó el “*CALENDARIO DE VACACIONES PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL*”;
- Que** ante la emergencia sanitaria suscitada por el COVID-19, el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 031-2020, de 17 de marzo de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 619, de 1 de junio de 2020, resolvió: “*SUSPENDER LAS LABORES EN LA FUNCIÓN JUDICIAL FRENTE A LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*”;
- Que** mediante resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional emitida el 28 de abril de 2020, se menciona que “*(...) Una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inicia la etapa del Distanciamiento Social (...)*”;
- Que** mediante Memorandos CJ-DNTH-2020-1887-M, de 3 de junio de 2020 y CJ-DNTH-2020-0156-MC, de 22 de junio de 2020, y su alcance con Memorando CJ-DNTH-2020-0158-MC, de 23 de junio de 2020; la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría

Jurídica, los correspondientes informes respecto a la suspensión de vacaciones para las y los servidores de las dependencias judiciales a nivel nacional;

Que mediante Memorandos CJ-DNGP-2020-2266-M, de 13 de junio de 2020 y CJ-DNGP-2020-0579-MC, de 21 de junio de 2020, la Dirección Nacional de Gestión Procesal emitió su respectivo pronunciamiento a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, en relación a la carga procesal en trámite a nivel nacional;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2020-5271-M, de 23 de junio de 2020, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNJ-2020-0158-MC, de 23 de junio de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el correspondiente proyecto de resolución;

Que debido a la elevada carga de procesos judiciales en trámite a nivel nacional, los cuales no se pudieron llevar a cabo durante la suspensión de labores en la Función Judicial por motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus (COVID-19) que enfrenta nuestro país, se ha considerado necesario adoptar medidas para que las mismas no repercutan en una mayor carga laboral de los equipos jurisdiccionales; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

SUSPENDER LA APLICACIÓN DEL CALENDARIO DE VACACIONES PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19

Artículo único. - Suspender la aplicación del calendario de vacaciones contemplado en la Resolución 205-2019, de 12 de diciembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 113, de 3 de enero de 2020, para las y los servidores de las dependencias judiciales a nivel nacional, en virtud de la elevada carga de procesos judiciales en trámite.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Cuando las causas que motivaron la emisión de la presente resolución sean superadas y se cuente con los informes respectivos, el Pleno del Consejo de la Judicatura considerará el levantamiento de la suspensión contemplada en el artículo único de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La ejecución y cumplimiento de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de: Talento Humano, Gestión Procesal y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de julio de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad el tres de julio de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	FC
----------------	----